

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

Número Expediente: JAL-O-0916-30-05-16

Resolución: 08JAL137550/14HMDA17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO NÚMERO: BOO.812.02.02/6405/2017

VISTO, para resolver la solicitud de TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMBIO DE USO, del título de concesión número 08JAL137550/13EMOC10, recibida en Centro Integral de Servicios de este Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua en el estado de Jalisco, entre el SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA como cesionario y la sociedad denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V. como cedente de los derechos amparados por el mencionado título de concesión.

RESULTANDO

- 1.- Que con fecha 30 de mayo de 2016, SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, como cesionario, y la sociedad denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V. como titular y cedente de los derechos, presentaron la solicitud de TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMBIO DE USO, del título de concesión número 08JAL137550/13EMOC10, ante el Centro Integral de Servicios de este Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua en el estado de Jalisco, para uso SERVICIOS, adjuntando Solicitud Única de Servicios Hídricos y documentos de trámite, generando el expediente administrativo número JAL-O-0916-30-05-16.
- 2.- Que la sociedad denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V. cuenta con el título de concesión número 08JAL137550/13EMOC10 de fecha 27 de agosto de 2010, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, por un volumen de 773,830.00 m³/año, para uso SERVICIOS, con una vigencia de DIEZ años contados a partir del 11 de diciembre 2012.
- 3.- Que mediante el contrato de cesión de derechos total y definitiva de fecha 2 de mayo de 2016, la sociedad denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V., como titular y cedente de los derechos amparados en el título de concesión número 08JAL137550/13EMOC10, manifestó su aceptación en transmisión total y definitiva de derechos con cambio de uso a favor del SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, el volumen total de 773,830.00 m³/año, para uso **PUBLICO URBANO**, procedentes del título de concesión antes mencionado.
- 4.- Mediante dictamen técnico número OCLSP/DT-ASUB- 16-1601 de fecha 6 de diciembre de 2016, la Dirección Técnica de este Organismo de Cuenca, emitió dictamen positivo a la solicitud presentada por SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, para la TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMBIO DE USO, del título de concesión número 08JAL137550/13EMOC10 de uso SERVICIOS a PUBLICO URBANO.

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, es competente para conocer y emitir la Resolución Título correspondiente a la solicitud de TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMEIO DE USO del título de concesión número 08JAL137550/13EMOC10 emitido originalmente a favor de CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16 y 27 párrafos quinto y sexio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 16, 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones II, III, V, XXIV, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 9 inciso b, 12, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2, 12 Bis 6 fracciones I, XIII, XXII, XXIII y XXXIII, 16, 20 primer párrafo, 25, 28 fracción IV, 29, 30, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 31, 57 fracción II, 64, 68, 69, 70 y 71 de su Reglamento; 1, 2, 6 párrafos segundo y quinto fracción VIII, 7, 9 fracción II, 10, 11 apartado B fracción II, 73 fracciones II, III, VIII y XI, 76 fracciones I, III, IV, VI, XIV y XV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; 1, 2 fracción XXXI inciso c, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003; 1, 2, 8, 9, 36, 38, 49 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; así como los artículos primero y segundo fracción VIII arábigo 293, clave estatal clave municipal 14067, Puerto Vallarta, Jalisco, del acuerdo por el que se determina el número, lugar y circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la federación el 01 de abril de 2010, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales en cita.
- II.- Que del análisis y verificación hecha a la documentación e información proporcionada para efectos del presente trámite, se determinó que el expediente administrativo citado quedó debidamente integrado, en base a los lineamientos aplicables del considerando anterior y conforme a lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Hoja: 1 de 7

Firma Electrónica: XSQ6VHZ29hUxvwQvxIwDqeH11b85Yk7aHH1

VcNkOsgJoch4gYZ1JmOLPEwQtcAWpLDbq8wLEGktY6v9vo4s5SPNjoMtyZPr/n50PBGDbR8yCRMk47x1CqGrïYuRXP5 bY6JrSZEbzxIxpJc9b1irZAV4zstxtXYXaZvTDtuA
YHCSOQtw3k3zmmqNpgWYL2gNMpJR2QbKRLa4Y8xMNPnvEn8nfihu402Hw/U2jzDC9hkC9Yy0rcN8EqW: Kste0adHqeCW3RTW3QH769KvZqPZysTlAzHN0g1eqBZ3tzS
TbNqhGW2ngIrqakb7ENWiI8RrXK7TgVirXbqEq49ig6hw==

CONTINÚA OFICIO NÚMERO: BOO.812.02.02/6405/2017

- III.- Que para el trámite referido, los interesados en la transmisión de derechos anexaron la siguiente documentación:
- 1.- Solicitud de servicios para la autorización de la transmisión de derechos del título de concesión y su registro, a través de la cual el cesionario formalizó y aceptó la subrogación de derechos y obligaciones establecidas en el título de concesión 08JAL137550/13EMOC10; encontrándose vigentes los derechos amparados por la concesión; luego entonces, se determina que su pretensión es oportuna.
- 2.- Escritura Publica No. 33932 de fecha 21 de marzo de 2013, Escritura Publica No. 33933 de fecha 21 de marzo de 2013, R.F.C. del cedente, e identificación oficial vigente del representante legal del cedente.
- 3.- Copia del Diario Oficial del Estado de Jalisco de fecha 8 de Diciembre de 1977, Escritura Pública Número 6374 de fecha 24 septiembre de 2008, para la acreditación de la personalidad de la representación del cesionario, R.F.C. del cesionario, e identificación oficial vigente del representante legal del cesionario.
- 4.- Copia del documento mediante el cual el cesionario acredita la legal posesión o propiedad del predio en el que se ejecuta el aprovechamiento.
- 5.- Contrato de cesión de transmisión total y definitiva de derechos de agua, el cual cumple con los requisitos legales contemplados en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
- 5.- Croquis de localización con coordenadas geográficas.
- 6.- El cesionario presentó el título de concesión número 08JAL137550/13EMOC10 a nombre de CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V.
- IV.- Que conforme a la fracción IV del artículo 30 de la Ley de Aguas Nacionales, se procederá a la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua de la transmisión del título de concesión en los términos establecidos por la Ley y su Reglamento.
- V.- Que SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA justificó y probó fehacientemente con las documentales que obran dentro del expediente administrativo en que se actúa, su aptitud legal de CESIONARIO para comparecer y peticionar la autorización de la TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMBIO DE USO, respecto del título de concesión número 08JAL137550/13EMOC10, de fecha 27 de agosto de 2010, que ampara los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen total de 773,830.00 metros cúbicos anuales.
- VI. Que con fecha 2 de mayo de 2016, SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA en su calidad de cesionario y la sociedad denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V. en su calidad de cedente; celebraron contrato de transmisión de derechos del título de concesión número 08JAL137550/13EMOC10.
- VII. Que SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA en su calidad de cesionario, peticiona le sean reconocidos los derechos de la concesión respecto del aprovechamiento que ampara el título de concesión número 08JAL137550/13EMOC10 para explotar, usar o aprovechar AGUAS NACIONALES SUBTERRANEAS, encontrándose vigentes los derechos amparados por la concesión; luego entonces, se determina que su pretensión es oportuna.
- VIII.- Que de las actuaciones se advierte, que esta transmisión total y definitiva de derechos no altera o modifica las condiciones geohidrológicas del acuífero, que no afecta los sistemas hidrológicos y que se efectúa dentro del mismo acuífero, de conformidad con lo que dispone la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
- IX.- Que en estas condiciones, se tomaron en cuenta los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas del subsuelo que fueron inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, así como la vigencia del título de concesión número 08JAL137550/13EMOC10.
- X.- Que conforme al dictamen técnico número OCLSP/DT-ASUB- 16-1601, de fecha 6 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Técnica de este Organismo de Cuenca, se consideró procedente otorgar la TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMBIO DE USO, del título de concesión riúmero 08 JAL137550/13 EMOC10, a favor de SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, por un volumen de 773,830.00 m³/año para uso PUBLICO URBANO, por medio de UN POZO PROFUNDO; correspondiente al predio denominado "PARCELA 197 Z1 P3/4" en la localidad de EL COLORADO, municipio de PUERTO VALLARTA, estado de Jalisco, quedando el expediente en condiciones de dictar resolución correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse y;

Hoja: 2 de 7

SE RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones expuestas en los resultandos y considerandos anteriores, se declara PROCEDENTE modificar el título de concesión número 08JAL137550/13EMOC10, emitido a nombre de CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V., derivado de la TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMBIO DE USO, a favor de SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, para el aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo para uso PUBLICO URBANO.

TÍTULO DE ASIGNACION

Número: 08JAL137550/14HMDA17

A: SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, que en lo sucesivo se denominará "LA ASIGNATARIA", de nacionalidad MEXICANA, con Registro Federal de Contribuyentes SSA783708NT6, con domicilio en AV. FRANCISCO VILLA S/N, ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO, COL. LAZARO CARDENAS, Municipio o Delegación de PUERTO VALLARTA, de la Entidad Federativa de JALISCO, y Código Postal 48330.

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas en este título y en el (los) anexo(s) número(s) DOS, en UNA hoja(s).

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de DIEZ años a partir del 11 de diciembre 2012, vence el 11 de diciembre 2022.

Hoja: 3 de 7

Firma Electrónica: XSQ6VHZ29hUxvwQvxIwDqeH11b85Yk7aHH1
VcNkOsgJoch4gYZ1JmOLPEwQtcAWpLDbq8wLEGktY6v9vo4s5SPNjoMtyZPr/n50PBGDbR8yCRMk47x1CqGrIYuRXP5 bY6JrSZEbzxIxpJc9b1irZAV4zstxtXYXaZvTDtuA
YHCSOQtw3k3zmmqNpgWYL2gNMpJR2QbKRLa4Y8xMNPnvEn8nfihu402Hw/U2jzDC9hkC9Yy0rcN8EqW2Kste0adHqeCW3RTW3QH769KvZqPZysTlAzHN0g1eqBZ3tzS
TbNqhGW2ngIrqakb7ENWiI8RrXK7TgVirXbqEq49ig6hw==

FOLIO OCLSP

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. La concesión, la asignación y el permiso, así como los derechos que se desprenden del presente título son de interés público y quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, y en lo que no se oponga a los mismos, a las demás disposiciones legales y reglamentarias ablicables en la materia.

SEGUNDA. "LA COMISIÓN" tiene el carácter de autoridad en materia de aguas nacionales, en relación a las aguas y pienes nacionales que son objeto de concesión, asignación y permiso, por lo que supervisará en todo tiempo que "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA" se apegue a la Ley, a lo estipulado en este título y demás disposiciones legales y reglamentarias

aplicables.

"LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA" se obliga a permitir las visitas de verificación e inspección por el personal autorizado por "LA COMISIÓN" y a proporcionar la información y documentación que le solicite en relación con el presente título.

TERCERA. La presente concesión, asignación y/o permiso no crea derechos reales, ni personales, otorga firente a la administración , y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de las aguas y de los bienes nacionales, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales, sus reglam antos, normas, el presente título y demás disposiciones aplicables. CUARTA. De acuerdo con el artículo 22 párrafo quinto de la Ley de Aguas Nacionales, la presente concesión c asignación, no garantiza la existencia o invariabilidad del volumen de agua atmosfericos aleatorios no sujetos a ninguna ley previsible y que pueden causar abundancia o escesez ce agua, lo que a s. vez definirá que pueda disponerse o no del volumen concesionado o QUINTA. Las aguas nacionales, los cauces, vasos y sus riberas, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 constitucional y la legislación sextra. El presente título de concesión, asignación y/o permiso queda condicionado a que "LA CONCESIONARIA". "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA".

QUINTA. Las aguas nacionales, los cauces, vasos y sus riberas, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 constitucional y la legistación reglamentaria respectiva.

SEXTA. El presente título de concesión, asignación y/o permiso queda condicionado a que "LA CONCESIONAFIA", "LA ASIGNA "ARIA" o "LA PERMISIONARIA":

I. Ejecute las obras y trabajos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas en los términos y condiciones que estab ece la Ley, y sus reglamentos, y comprobar su ejecución para prevenir efectos negativos a terceros o al desarrollo hídrico de las fuentes de abastecimiento o de la cuenca hídrológica; así como comprobar su ejecución dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la conclusión del plazo otorgado para su realización a través de la presentación del aviso correspondiente;

II. Instale dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la recepción del título respectivo por parte del interesado, los medidores de agua respectivos o los demás dispositivos o procedimientos de medición directa o indirecta que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las Normas Oficiale: Mexicanas;

III. Conserve y mantenga en buen estado de operación los medidores u otros dispositivos de medición di voluntar de agua explotada, usaca, aprovechada o descargada;

IV. Pague puntualmente conforme a los regimenes que al efecto establezca la Ley correspondiente, los derechos fiscales que se deriven de las extractones, consumo y descargas volumétricas que realice en relación con la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que la hayan sido concesionadas o asignadas, así como de los permisos de descarga; los títulares de estos concesión, asignación o permiso correspondiente;

V. Se sujete a las disposiciones generales y normas en materia de seguridad hidráulica y de equilibrio ecológico y protección al ambiente;

VI. Opere, mantenga y conserve las obras que sean necesarias para la estabilidad y seguridad de presas, cont

V. Se sujeta a las disposiciones generales y normas en materia de seguridad hidráulica y de equilibrio ecilógico y proteción al ambiente;

V. Opere, mantenga y conserve las obras que sean mecesarias para la estabilidad y seguridad de presse, correir di a avanit as y otras que se acuerdo con las normas se requieran para seguridad hidráulica;

VII. Permita al personal de "LA COMISIÓN", o, en su caso, de la Procuraduria facerial de Protección al Media Ambienta, agei in competa y conforme a esta Ley y sus reglamentos, la inspección del su contamiento de aguas nacionales del subservelo; to permita la bectura y verificación del funcionamiento y presción ce los in adiadres, y las demás actividades que se requieran para comprobar el las obras hidráulicas para explorar, usar el subservelo; y permita la les citados del funcionamiento y presción ce los inadiados, y las demás actividades que se requieran para comprobar el subsumbramiento de aguas racionales del subservelo; to permita la decumpara de comprobar el complimiento de guas racionales del subservelo; permita la media decumpara de complimiento de las disposiciones de esta Ley, su regismento co respondente, y las asentadas en los títulos de concesión, esignación o procesión de secarga que se refiere la presente Ley.

V. Cumpla con los requisitos de suos eficiente del agua y realize su reciso en los términos de las información de las securidos de secarga en que se refiere la gray returnos.

V. No explote, use, aprovecha o descargue volúmenes mayores a los autorizados en los títulos de concesión.

V. No explote, use, aprovecha o descargue volúmenes mayores a los autorizados en los títulos de concesión.

V. No explote, use, aprovecha o descargue volúmenes mayores a los autorizados en los títulos de concesión.

V. Permita a "La COMISIÓN" con corgo a los concesionario, asignatario o permisionario y con el carácter de cristico fiscal: ara su cobro, la instalación de dispositivos para la medición del agua recisión de so actividados en la carácter de cristico fiscal: a prov

II. Descargar las aguas residuales a los cuerpos receptores previo tratamiento, cumpilendo con las normas discullas mexicales o las complicades per cultural procurar su reuso, y

III. Asumir los costos económicos y ambientales de la contaminación que provocan sus descargas, así como asumir las responsabilidades por el daño ambiental causado.

OCTAVA. "LA COMISIÓN" conforme a la Ley de Aguas Nacionales, sus reglamentos y el presente título, no asume parjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. "LA COMISIÓN" no será responsable ni contraerá obligación alguna en el caso de que los tienes concesionados, así como los cultivos, cosechas y bienes del concesionario se dañen o portuda que por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena.

NOVENA. "LA CONCESIONARIA", "LA ASIGNATARIA" o "LA PERMISIONARIA", podrá realizar ante "LA CONISIÓN" las gestionis correspondientes para obtener la prórroga de la presente concesión, para signación o permiso cuando subsista la necesidad de explotar, usar o aprovechar las aguas o bienes nacionales objeto del prisente título de concesión y permisos, siempre que no haya incurrido en las causales de extinción o revocación a que se refiere la Ley de Aguas Nacionales. Las concesiones o asignaciones seran objeto de prórroga hasta por igual término de se su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales. Las concesiones o asignaciones seran objeto de prórroga hasta por igual término y características del título asignaciones.

antes des unertimiento, de conformidad con de africulo 24 de la ley de Aguas Nacionales. Las concesiones a significantes estrain objeto de pricroga hasa por igual término y caractrísticas del thuis antes des un conformidad con de africulo 24 de la ley de Aguas Nacionales. En el caso de los permisos contenidos an el presente título, se podrán parrogar en los mismos términos que las concesiones o DECIMA. Los derechos de explosación, uso a parovechamiento que ampara el presente título, se podrán parrogar en los mismos términos que las concesiones o DECIMA. Los derechos de explotación, uso a parovechamiento que ampara el presente título, se adejanción de la concesione de la concesione de la concesione de la concesione de la concesión de las concesi

Hoia: 4 de 7

Firma Electrónica: XSQ6VHZ29hUxvwQvxIwDqeH11b85Yk7aHH1

VcNkOsgJoch4gYZ1JmOLPEwQtcAWpLDbq8wLEGktY6v9vo4s5SPNjoMtyZPr/n50PBGDbF.8yCRI4k47x1CqGrIYuRXP5 bY6JrSZEbzxIxpJc9b1irZAV4zstxtXYXaZvTDtuA YHCSOQtw3k3zmmqNpgWYL2gNMpJR2QbKRLa4Y8xMNPnvEn8nfihu402Hw/U2jzDC9hkC9Yy0 cN8EqW. Kste0adHqeCW3RTW3QH769KvZqPZysTIAzHN0g1eqBZ3tzS TbNqhGW2ngIrqakb7ENWiI8RrXK7TgVirXbqEq49ig6hw==

ANEXO 2.1

CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTÓ O DECRETÓ SU VEDA O RESERVA.

Nombre de "LA ASIGNATARIA": SISTEMA D VALLARTA	E LOS SERVICIOS DE AGUA P	OTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILI	ADO DE PUERTO
TITULO Número: 08JAL137550/14HMDA17			
PRIMERA Las aguas se extraerán mediant 1/1 en el punto que se señala y cuyas caracte	e una obra de perforación, alumb erísticas principales se establece	pramiento c pozo profundo, que se ide en este ANEXO.	ntifica con el Número
SEGUNDA La explotación, uso o aprovecha	amiento de agua se sujetará ade	más a las siguientes condiciones espe	cíficae:
Especificaciones:		a like inguleritoe condiciones cape	cilicas,
1 Cuenca:	AMECA-IXTAPA B		
Acuífero	PUERTO VALLARTA		
Región Hidrológica	RIO AMECA		
Entidad Federativa	JALISCO		
Municipio(s) o Delegación(es)	PUERTO VALLARTA		
Localidad	EL COLORADO		
2 Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud Norte 20° 45' 14.0'	Longitud Oeste 105°	09' 43.0'
3 Uso Inicial:	PUBLICO URBANO		40.0
4 Volumen de Consumo (m3/año):	232,149.00	Gasto Requerido (l/seg.):	100.00
5 Volumen de Extracción (m3/año):	773,830.00	Gasto IV áximo (I/seg.):	100.00
6 Volumen de Descarga (m3/año):	541,681.00	, 3/	100.00
TERCERA La explotación, uso o aprovechar	niento de aguas del subsuclo ao	suiatora adomés a la acimient	p. 5
TITULO NUMERO 08JAL137550/13EMOC10 A NOMBRE DE CO SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO CUARTA En situaciones de abundancia o anticipación, los ajustes temporales que se o recurso, así como para disminuir en lo posible	DE PUERTO VALLARTA. escasez de agua significativa,	"La Comisión" comunicará a "La C	Nonaccionaria!
QUINTA Relativo al proyecto aprobado de la subsuelo.	s obras a realizar o las caracter	ísticas de las obras existentes para ag	guas nacionales del
Tipo de obra	a: POZO		
Profundidad de la perforación en un rang	o 50.00		mts
Diámetro de ademe	9: 35.46	em	IIIto
Diámetro máximo de descarga	25.40	orn	
Tipo de bomba	: SUMERGIBLE	Tipo de motor: ELÉCTRICO	
Medidor totalizador de volumer	: OBLIGATORIO INSTALAR	DISPOSITIVO DE MEDICION.	
Especificaciones de la obra:			
EL APROVECHAMIENTO SE LOCALIZA EN COLORADO, MUNICIPIO PUERTO VALLAR	EL PREDIO DENOMINADO "P	ARCELA 197 Z1 P3/4" ", EN LA LOCA	LIDAD DE EL
EXP.: JAL-O-0916-30-05-16.	THE DE TALIBUU		
1			

Hoja: 5 de 7

Firma Electrónica: XSQ6VHZ29hUxvwQvxIwDqeH11b85Yk7aHH1
VcNkOsgJoch4gYZ1JmOLPEwQtcAWpLDbq8wLEGktY6v9vo4s5SPNjoMtyZPr/n50PBGDbR8yCRMk47x1CqGrIYuRXP5 bY6JrSZEbzxIxpJc9b1irZAV4zstxtXYXaZvTDtuA
YHCSOQtw3k3zmmqNpgWYL2gNMpJR2QbKRLa4Y8xMNPnvEn8nfihu402Hw/U2jzDC9hkC9Yy0rcN8EqW2Kste0adHqeCW3RTW3QH769KvZqPZysTlAzHN0g1eqBZ3tzS TbNqhGW2ngIrqakb7ENWiI8RrXK7TgVirXbqEq49ig6hw==

CONTINÚA OFICIO NÚMERO: BOO.812.02.02/6405/2017

TERCERO.- Se le informa que se procedió a tramitar la inscripción de la modificación del Título de concesión respectivo en el Registro Público de Derechos de Agua, para que surta los efectos legales previstos en los artículos 30, 31 de la Ley de Aguas Nacionales, y demás relativos de la misma Ley y su Reglamento.

CUARTO.- Que derivado de transmisión total y definitiva de derechos con relocalización de volumen que realizó el concesionario CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V. al amparo del título de concesión número 08JAL137550/13EMOC10, se autoriza la modificación del título de concesión número 08JAL137550/13EMOC10 con las características autorizadas en el anexo 2.1.

CARATULA:

DICE:	DEBE DECIR
Título: 08JAL137550/13EMOC10 Titular: CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V.	Título: 08JAL137550/14HMDA17 Títula:: SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA
R.F.C.: CIP-8510082K7 Domicilio: AV. MIGUEL ANGEL # 7, COL. REAL VALLARTA, ZAPOPAN, Municipio o Delegación de ZAPOPAN, de la Entidad Federativa de JALISCO, y C.P. 45020.	R.F.C.: SSA780708NT6 Domicilio: AV. FRANCISCO VILLA S/N ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO, COL. LAZARO CARDENAS, Municipio o Delegación PUERTO VALLARTA, de la Entidad Federativa de JALISCO, C.P. 48330.
Vigencia: por un plazo de DIEZ AÑOS, contados a partir del día siguiente a aquel en le sea notificada la resolución. Fecha de emisión: 27 de agosto de 2010	Vigencia: 10 años contados a partir del 10 de diciembre de 2012, vence el 10 de diciembre de 2022. Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2017.

ANEXO 2.1

DICE:	DEBE DECIR
CUENCA: RIO CUALE-PITILLAL	CUENCA: AMEXA-IXTAPA B
REGION HIDRLOGICA: RIO HUICICILA	REGION HIDRLOGICA: RIO-AMECA
TERCERA: REGULARIZACION.	TERCERA: LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS
	NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL
	DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS.
	LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL
	PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES.
	SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR L
	ASIGNATARIA.; LOS VOLUMENES DE CONSUMO Y
	DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A
	REVISION Y REGULARIZACION.; "DEBERÁ DE LLEVA
	REGISTROS MENSUALES DE LAS LECTURAS DE LOS
	DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN Y VOLÚMENES DE AGU
	EXTRAÍDOS E INFORMAR A LA COMISIÓN
	EXTRAIDOS E INFORMAR A LA COMISION
	TRIMESTRALMENTE".; ESTE TÍTULO DE CONCESIÓN
	DERIVA DE LA TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE
	DERECHOS CON CAMBIO DE USO, DEL TITULO
	NUMERO 08JAL137550/13EMOC10 A NOMBRE DE
	CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A.
	DE C.V. (TITULAR Y CEDENTE) A FAVOR DE SISTEMA
	DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
QUINTA: NO INDICA	ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA.
,	EL APROVECHAMIENTO SE LOCALIZA EN EL PREDIO
	DENOMINADO "PARCELA 197 Z1 P3/4", UBICADO EN
	LA LOCALIDAD DE EL COLORADO, MUNICIPIO
	PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO.
	EXP: JAL-O-0916-30-05-16.
	1 -24 . 071-0-03 .0-30-00-10 .

QUINTO.- Se informa a SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, que se procederá a tramitar la inscripción de la transmisión total y definitiva de derechos de la concesión en el Registro Público de Derechos de Agua, para que surta los efectos legales previstos en los artículos 30, 31 de la Ley de Aguas Nacionales, y demás relativos de la misma Ley y su Reglamento.

SEXTO.- Que a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución-título a SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, deberá cumplir con las características autorizadas en la misma, establecidas conforme al penúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley de Aguas Nacionales, así como las que establecen en el título de concesión.

SÉPTIMO.- Se comunica a SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, que la Comisión Nacional del Agua se reserva et derecho para ejercer en cualquier momento sus facultades de verificación en cumplimiento de las disposiciones legales.

Hoja: 6 de 7

Firma Electrónica: XSQ6VHZ29hUxvwQvxIwDqeH11b85Yk7aHH1
VcNkOsgJoch4gYZ1JmOLPEwQtcAWpLDbq8wLEGktY6v9vo4s5SPNjoMtyZPr/n50PBGDbR8yCRMk47x1CqGrïYuRXP5 bY6JrSZEbzxIxpJc9b1irZAV4zstxtXYXaZvTDtuA
YHCSOQtw3k3zmmqNpgWYL2gNMpJR2QbKRLa4Y8xMNPnvEn8nfihu402Hw/U2jzDC9hkc9Yy0rcN8EqW2Kste0adHqeCW3RTW3QH769KvZqPZysTlAzHN0g1eqBZ3tzS
TbNqhGW2ngIrqakb7ENWiI8RrXK7TgVirXbqEq49ig6hw==



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

Número Expediente: JAL-O-0916-30-05-16

Resolución: 08JAL137550/14AMDA17

OCTAVO.- Que a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Título y durante la vigencia de la misma, SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y A..CANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, deberá cumplir con las características autorizadas en la presente determinación, establecidas conforme al penúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley de Aguas Nacionales, así como las que se establecen en el título de concesión.

NOVENO.- Se hace del conocimiento SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, que la Comisión Nacional del Agua se reserva el derecho para ejercer sus facultades de verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, en caso de que lo considere pertinente.

DECIMO - Se hace del conocimiento SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, que la presente Resolución Título tiene carácter definitivo por lo que puede ser recurrida a través del recurso de revisión establecido en el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales y Capítulo III, del Título Décimo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, lo anterior, de conformidad con el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia.

DECIMO PRIMERO.- Se le informa SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA que las concesiones o asignaciones en los términos del artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en dicha Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del artículo 22 y artículo 24 de la misma Ley, deberán solicitarlo dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento.

DECIMO SEGUNDO.- El expediente administrativo número JAL-O-0916-30-05-16, formado SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, con motivo de la presentación de la solicitud de TRANSMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON CAMBIO DE USO, del Título de Concesión número 08JAL137550/13EMOC10, entre SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA como cesionario y la sociedad denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V. como cedente, puede ser consultado en los archivos del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Norte # 275, piso 1, Col. Centro, Código Postal 44100, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, dentro del horario de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes, lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución Título SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, en el domicilio ubicado en AV. FRANCISCO VILLA S/N, ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO, COL. LAZARO CARDENAS, municipio de PUERTO VALLARTA, Jalisco, C.P. 48330.

Guadalajara, Jalisco, a 6 de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL AGUA

DANIEL ALBERTO ARAMBULA MONTIEL Firma Electrónica al Calce

ELABORÓ: Q.F B. RITA GABRIELA FLORES RODRIGUEZ VALIDÓ: LCP. Samanta Cristina Hernández Sánchez

Hoja: 7 de 7



REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA

Los derechos que ampara el título No. <u>08JAL137550/13EMOC10</u>, se encuentran inscritos en primera inmatriculación en el libro de registro del estado de <u>JALISCO</u>, en el tipo de folio <u>1</u> tomo <u>W-R08</u> foja número <u>091</u> el día <u>8</u> de <u>AGOSTO</u> de <u>2012</u> a las <u>10:45</u> horas, con el número de registro <u>08JAL133448</u>;

La transmisión total de derechos:

CEDENTE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LOS PATOS, S.A. DE C.V..
CESIONARIO: SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA.

LA TRANSMISION TOTAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS ASI COMO LAS MODIFICACIONES Y CORRECCIONES SON DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO: 08JAL137550/14HMDA17 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2017; EMITIDA POR DANIEL ALBERTO ARAMBULA MONTIEL, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO

Quedó registrada el día <u>29</u> de <u>NOVIEMBRE</u> de <u>2018</u> a las <u>10:10</u> horas, expidiéndose para tales efectos el presente título. CONSTE. DOY FE.

El Registrador Lic. Gerardo Reyes Juárez Firma electrónica al calce

Firma Electrónica:

hweDm46WRfTd4R8xqnTHDgvkMRHqwDS42U/JTABCQ5QUrMkccY7zhQV2oN2tCAQ/2FX9RlFhtAUKo1/6RI0xxZFNUM0zFu1UUx3acyoH7synHGdQXOOjx+mTojHKQi2CG9+Z1aOEkyS5bO/s+ZsvY63fVXkYgOmciIr1A8uD+An70AlnPQWksqXdUXHFmTYq3ACh3lGmvcsqs2Q2n68moS7a5ak6Hrc8G+l6NBrYUQYYnbU75LOQIAEoStBNertitImZ0JcpLgL/30hfa8P1QNQyX5UUzu++2jC46kq2N4VfVMNZtDcsyJOcuzSdeRR4AeJBg0O5ERXTBuee057DIA==

0203306